



VALPARAÍSO, 3 de junio de 2014.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN N°047

La Cámara de Diputados, en sesión 28ª de fecha de hoy,
ha prestado aprobación al siguiente

**A S.E. LA
PRESIDENTA
DE LA
REPÚBLICA**

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Considerando:

Que, la utilización de software por parte de la Administración es una práctica necesaria, generalizada y en creciente aumento.

Que, en materia de programas computacionales existen dos tipos software: el cerrado o privativo y el libre.

Que, el primero sólo otorga el derecho de ejecutar el programa de software y para cada copia del programa es necesario obtener una licencia.

Que, por su parte, el software libre es desarrollado y perfeccionado constantemente por una innumerable cantidad de calificados programadores de todo el mundo obteniendo resultados estables y de calidad equiparable o superior a los cerrados o privativos. Este proyecto de carácter universal es conocido como "free software" por las libertades que otorga, aunque no necesariamente por el precio del producto, ya que no siempre el software libre es gratuito. Sus distintos productos se encuentran disponibles en internet bajo diferentes tipos de licencias o libertades que en general permiten alcanzar el compromiso de empleo del software en la misma condición en la que fue suministrado, inclusive si recibe valor agregado como consecuencia de cualquier modificación posterior. En este sentido, el software libre además del derecho de ejecución otorga el derecho de copiar el programa, estudiar el funcionamiento interno del programa, modificar, mejorar o corregir el programa de acuerdo a las necesidades específicas e incluso otorga permisos para distribuir estos programas en forma libre con independencia del autor o proveedor original.



Que, la utilización del software libre por parte de muchas empresas ha crecido en forma exponencial, algunas de las mayores empresas multinacionales dedicadas a producir software han adoptado en diferente medida software libre y en algunos casos invertido cuantioso capitales en desarrollarlos. Incluso, algunos países han regulado a nivel legal esta materia. Este es el caso de la Ley 19.179 de Uruguay, la cual dispone la utilización de software libre y formatos abiertos para el procesamiento y conservación de datos por parte de los organismos estatales y empresas donde el Estado tenga mayoría accionaria.

Que, entre las principales razones por las cuales muchas empresas y Administraciones de Estado han decidido utilizar estos software libre se encuentran las siguientes:

- a) Les otorga la libertad para crear soluciones a la justa medida de sus necesidades, partiendo de un software preexistente, lo que de otra manera quedaría condicionado por la dependencia de patrones cerrados
- b) La seguridad y estabilidad funcional obtenida por sus sistemas de información en la organización, producción, gerenciamiento y distribución de datos
- c) La posibilidad de continuar utilizando hardware que ha quedado obsoleto para las nuevas necesidades del software cerrado
- d) Un notable disminución de costos
- e) La mejor performance obtenida en similares tareas entre el software libre y el cerrado
- f) Garantizar el libre acceso de los ciudadanos a la información que el Estado mantiene en formato digital evitando la dependencia al único proveedor de los programas cuando se opta por algún software privativo.
- g) Garantizar la seguridad de la información que el Estado mantiene en formato digital, y con ello la de la Nación, a través de eliminación de posibles vulnerabilidades accidentales o incluso intencionales que permiten a terceros tener indebidamente acceso a estos.



Que, en nuestro ordenamiento jurídico no existe disposición legal alguna que establezca el uso preferente del software libre por parte de los órganos del Estado pese a su manifiesta conveniencia.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS RESUELVE:

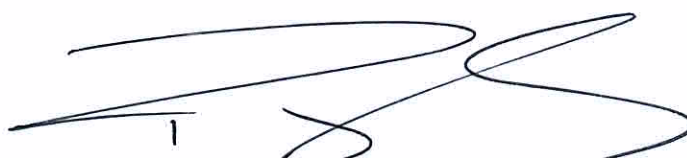
Solicitar a S.E. la Presidenta de la República, que modifique la normativa relativa a las bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios en aquellos casos en que los órganos del Estado necesiten contratar alguna licencia de software, en el sentido de establecer el deber de dar preferencia al licenciamiento de software libre por sobre el software privativo y, que se modifique la normativa relativa al acceso a la información pública, para garantizar el libre acceso de las personas a la información que el Estado mantiene en formato digital, evitando que el acceso a la información dependa de la utilización del software privativo provisto por el único titular de la licencia.

Lo que me corresponde poner en conocimiento de V.E.

Dios guarde a V.E.,



LAÚTARO CARMONA SOTO
Primer Vicepresidente de la Cámara de Diputados



LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de Diputados